REPÚBLICA DE COLÓMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Canera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogolá, D. C.,

5 OCT. 202€

11001 40 03 013 2017 0343

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias contenidas en los artículos 422 y 431 del C.G.P., mediante providencia del 16 de marzo de 2017, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor de PEDRO ANTONIO SALAMANCA SAENZ y en contra de NATALIA GISELLE CARO PINZÓN, MARÍA ISABEL PINZÓN y CARLOS ALFONSO FARIAS SALINAS, por las sumas de dinero allí indicadas

A los demandados se les tuvo notificados en la forma indicada en el artículo 292 del C.G.P., y dentro del término para enfrentar las pretensiones del demandante, guardaron silencio.

Ahora bien, una vez revisado documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se fiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
- 2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
 - 3. PROCEDER Al avalúo y remate los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$\frac{400.000}{0000} \text{M/CTE.}

NOTIFÍQUESE

ARO ABAÚNZA ZAFI Jugz

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 48

Hoy

B for

7~

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

